



ORDENANZA N° 66/18.-

Crespo – E.Ríos, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 90/16 de creación del “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL MUNICIPAL DE VIVIENDAS UNICAS FAMILIARES”, y

CONSIDERANDO:

Que los casos relevados se trata de 5 (CINCO) viviendas construidas en terrenos en inmuebles municipales que fueron adjudicados por Decreto N° 341/87, de fecha 02 de diciembre de 1987 del Intendente Héctor Mario Seri – denominándose Barrio Presidente Arturo Umberto Illia – Manzana N°2, del Barrio Guadalupe, y en todos los casos se encuentran habitando núcleos familiares, siendo su posesión por causa lícita y pública.

Que en todos los casos relevados ejercen su ocupación superando el plazo establecido en la ordenanza N° 90/16, es decir en más de cinco (5) años, de manera continua y permanente.

Que además los inmuebles mencionados en todos los casos tienen como destino principal el de casa habitación única y familiar.

Que en todos los casos se tratan de núcleos familiares de de familias trabajadoras, que con el propio esfuerzo personal y m con asistencia del propio estado municipal han logrado construir su vivienda, restando efectivizar la propiedad de la misma.

Que algunos casos los padres han decidido escriturar su vivienda a nombre de sus hijos en todo o en usufructo.

Que se relaciona la causa u origen de su posesión y adjudicación. Se acompañan los antecedentes e informes correspondientes para todos los casos, quedando los secretarios de las áreas a disposición para evaluar cualquier consulta de los Sres. Concejales.

Que resulta de estricta justicia otorgar la escritura traslativa de dominio a las familias que con esfuerzo han cumplido el cometido a lo largo de los años.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE



ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la Escritura Traslativa de Dominio, a favor de las siguientes personas los inmuebles de propiedad municipal adjudicados por Decreto N° 341/87 – denominado Barrio Presidente Arturo Umberto Illia – Manzana N° 2, del Barrio Guadalupe que abajo se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PARTIDA PROVINCIAL PLANO DE MENSURA DOM. PARCELARIO
1. ROBERTO EDUARDO ENGEL (usufructo) 2. ERIC EDUARDO ENGEL (titular)	1. DNI 14.649.080 2. DNI 37.224.227	PARTIDA PROVINCIAL N° 189.623 DOMICILIO PARCELARIO: RAFAEL OBLIGADO N° 137
1. JOSE MIGUEL CUESTA (usufructo) 2. MARTA ESTHER JUMILLA (usufructo) 3. JOAQUIN EMANUEL CUESTA (titular) 4. MIGUEL MAXIMILIANO CUESTA (titular) 5. ANTONIO GONZALO CUESTA (titular)	1. DNI 11.838.963 2. DNI 12.175.287 3. DNI 36.380.266 4. DNI 28.352.544 5. DNI 30.393.673	PARTIDA PROVINCIAL N° 189.625 DOMICILIO PARCELARIO RAFAEL OBLIGADO N° 159
1. SANDRA NOEMI CORDOBA (usufructo) 2. NICOLAS EDGARDO ALBORNOZ (titular) 3. JAVIER HERNAN ALBORNOZ (titular)	1. DNI 25.588.139 2. DNI 40.165.540 3. DNI 37.855.989	PARTIDA PROVINCIAL N° 189.626 DOMICILIO PARCELARIO RAFAEL OBLIGADO N° 165
1. JESICA ALEJANDRA SEQUEIRA	1. DNI 33.940.385	PARTIDA PROVINCIAL N° 189.628 DOMICILIO PARCELARIO RAFAEL OBLIGADO N° 193
1. JUAN OSCAR GERK 2. FERNANDO NICOLAS GERK 3. LIDIA BEATRIZ LARRECHART	1. DNI M5.406.285 2. DNI 34.678.039 3. DNI 12.645.612	PARTIDA PROVINCIAL N° 189.620 DOMICILIO LAS HERAS N° 335



ARTICULO 2º.- Establécese como condición resolutoria la prohibición de ceder, alquilar o transferir a título oneroso o gratuito el inmueble hasta un plazo de 10 años después de otorgada la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3º.- Establécese que los gastos de escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Crespo.-

ARTICULO 4º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que existiese por pagos de cuotas del plan habitacional regido por el Decreto N° 341/87, de fecha 02 de diciembre de 1987, excluidas las tasas por obras sanitarias e inmobiliaria.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.